

Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
SENADO ACADEMICO
Mayagüez, Puerto Rico

CERTIFICACION NUM. 70-29

Yo, Gloria A. Viscasillas, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO:

En la reunión ordinaria celebrada por este organismo el día 20 de octubre de 1970 quedaron aprobadas en forma unánime las siguientes

"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCION DE
CANDIDATOS A GRADOS HONORARIOS

1. La nominación de candidatos partirá del Senado Académico siguiéndose el procedimiento usual.
2. El Comité de Asuntos Claustrales tendrá la responsabilidad de seleccionar el/los candidatos de entre los que le someta el Senado Académico.
3. Los candidatos se someterán a la consideración del Comité de Asuntos Claustrales no más tarde de la última reunión ordinaria del Senado Académico en el primer semestre.
4. El Comité de Asuntos Claustrales deberá hacer sus recomendaciones al Senado Académico en o antes de la primera reunión ordinaria del Senado en el mes de febrero.
5. Al enviar el Senado el nombre de un candidato al Comité de Asuntos Claustrales, deberá acompañar el envío con los siguientes documentos:
 - (a) Una carta narrando en lenguaje no técnico la importancia de los logros del candidato y el por qué deben honrarse estos logros.
 - (b) Un esquema biográfico del candidato, incluyendo su entrenamiento profesional, experiencia, actividades profesionales

gm

y generales, puesto que ocupa, distinciones y premios que ha recibido.

6. Luego de evaluar los candidatos, el Comité de Asuntos Claustrales someterá su selección al Senado Académico, acompañada de un documento explicativo.

7. El (los) candidatos recomendados por el Comité de Asuntos Claustrales se someterán a votación en el Senado Académico. La votación será secreta y una mayoría de dos terceras partes de los miembros del Senado se considerará decisiva a favor.

Criterios a usarse para la evaluación de candidatos a grados honorarios

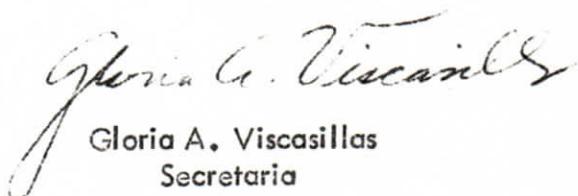
1. El honor conferido debe reconocer el mérito y la excelencia de quien lo recibe.
2. Debe recaer sobre un ciudadano de carácter sólido y que haya hecho una contribución significativa y desinteresada a la sociedad.
3. Se concederá esta distinción a miembros del mundo académico si su contribución sobrepasa lo que normalmente implica los más altos niveles de su profesión.
4. Se concederá a personas fuera de la Academia si puede demostrarse que su contribución añade una dimensión significativa al bienestar general.
5. Debe establecerse un balance razonable entre los recipientes en Academia y fuera de ella, en los varios campos del saber y entre insulares y extranjeros.
6. Condiciones financieras y políticas no se tomarán en consideración al concederse el honor.
7. Servicio o beneficio a la Universidad, por sí solo, no constituye justificación para la concesión de un grado honorario.
8. No se considerarán para grados honorarios a miembros activos del personal de la Universidad de Puerto Rico."

Estas normas tienen vigencia inmediata.

gn

Y para que así conste y se pongan en vigor las normas que anteceden, expido y envío la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, y para su información, al Claustro del Recinto Universitario de Mayagüez.

En Mayagüez, Puerto Rico, a los veintitrés días del mes de octubre del año mil novecientos setenta.



Gloria A. Viscasillas
Secretaria

